

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, primero de agosto de dos mil veintidós

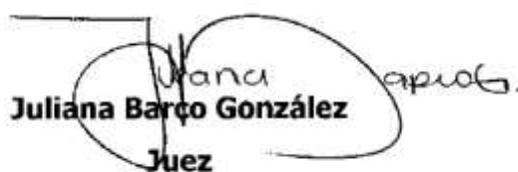
Radicado: 2021-00600

Decisión: Reconoce personería- Concede acceso- Revoca poder.

Se incorpora el poder conferido por la demandada a la abogada Sara Cadavid García. Por ello, se le reconoce personería a esta abogada para que represente los intereses de la parte demandada en los términos del poder otorgado. Conforme con el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado tácitamente el poder conferido al abogado Joaquín Guisao Mazo.

Por secretaria del Despacho se concede acceso al expediente digital de este proceso a la dirección de correo electrónico scadavidgarcia@gmail.com.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

*Medellín, 2 agosto 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1941d968d49e9eec65ddd20a54f9cecbf87729443442592019a04324b30cefd0

Documento generado en 01/08/2022 01:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>